COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10705

CONVENIANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

CONVENIDO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET

NUMERO DE IDENTIFICACION: No. 890.325.989-3

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT	ENTREGABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
OBJ 1: Evaluar el modelo pedagógico de INCOLBALLET en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media				
1.1 Caracterizar el Modelo pedagógico de enseñanza y	Número	1	Encuestas de caracterización grupos de	1.1.1 Informe de caracterización del modelo pedagógico con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

niveles de experiencia con los que cuenta INCOLBALLET.			valor	estudiantes activos y egresados
Metodología: Se llevarán a cabo investigaciones, revisión de documentos oficiales, entrevistas, testimonios, y caracterización de grupos de valor, las cuales servirán de insumo para la elaboración de una encuesta de caracterización de los grupos de valor.				
1.2 Diagnosticar de manera participativa el Modelo Pedagógico con la comunidad educativa perteneciente a la institución educativa INCOLBALLET.	Número	1	Mesa técnica (3 sesiones)	1.2.1 Fotos de reuniones 1.2.2 Formatos de asistencia diligenciados 1.2.3 Actas de reuniones 1.2.4 Plan de acción
Metodología: El diagnóstico del modelo pedagógico INCOLBALLET se realizará a través de una mesa técnica que se desarrollará en mínimo tres sesiones. En ellas participaran las partes interesadas pertenecientes a la institución con el fin de desarrollar un análisis de datos, retroalimentación y elaboración de un plan de acción.				
1.3 Evaluación del modelo educativo de INCOLBALLET.	Número	1	Evaluación	1.3.1 Informe de evaluación de aplicación del modelo único a actores de la comunidad educativa (Docentes, maestros, padres, estudiantes).
Metodología: Desde INCOLBALLET se realizará la definición de los objetivos de evaluación, el diseño de los procesos, recolección y análisis de los datos en conjunto con los actores de la comunidad educativa.				
1.4 Analizar casos de éxitos y tendencias curriculares.	Número	1	Análisis de PEI	1.4.1 Informe de resultado de instituciones públicas y/o privadas en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				departamento que articulen formación artística
Metodología: Investigar y revisar modelos pedagógicos y programas exitosos en otras instituciones del Valle del Cauca, así como las últimas tendencias en educación y ballet, para identificar prácticas efectivas y adaptables a la institución.				
1.5 Identificar acciones o estrategias de innovación pedagógica	Número	1	Mesas técnicas	1.5.1 Fotos de reuniones 1.5.2 Formatos de asistencia diligenciados 1.5.3 Actas de reuniones
Metodología: Desde INCOLBALLET se explorarán y definirán actualización de metodologías, técnicas y enfoques pedagógicos que puedan mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el área de la formación artística.				
1.6 Definir los ejes temáticos del Modelo Pedagógico	Número	1	Actualización del modelo formativo	1.6.1 Acta del comité de gestión de desempeño donde está la Inclusión del PEI en el sistema de gestión de calidad de INCOLBALLET
Metodología: Se realizarán reuniones y comité técnico con el fin de establecer las áreas clave de contenido y enfoque que guiarán el desarrollo de la actualización del modelo pedagógico INCOLBALLET, asegurando que cubra aspectos fundamentales del área de formación artística.				
1.7 Construir el modelo pedagógico inicial pedagógico de INCOLBALLET para la educación inicial, preescolar, básica y media	Número	1	Borrador del modelo pedagógico de INCOLBALLET	1.7.1 Acta de revisión con recomendaciones o ajustes del modelo pedagógico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metodología: Desarrollo del borrador de la actualización del modelo pedagógico que incluya objetivos, métodos de enseñanza y contenidos específicos para cada nivel educativo, adaptados a las necesidades y características de los estudiantes.				
1.8 Organizar talleres y programas de formación para los profesores, asegurando que adquieran y actualicen sus conocimientos y habilidades pedagógicas.	Número	1	Talleres y programas de formación	1.8.1 Cronograma de capacitación docente 1.8.2 Formatos de asistencia a capacitación 1.8.3 Fotografías de capacitación
Metodología: Desde la dirección de formación se planificarán y ejecutarán actividades de capacitación para los docentes, con el fin de que adquieran y actualicen sus conocimientos y habilidades pedagógicas relacionadas con el ballet clásico y otras áreas del currículo.				
OBJ 2: Actualizar el modelo pedagógico de INCOLBALLET para la educación inicial, preescolar, básica y media.				
2.1 Realizar una prueba piloto del nuevo modelo en un grupo de estudiantes (plan piloto)	Número	1	Institución educativa con modelo implementado	2.1.1 Documento técnico para la sistematización de prueba piloto. 2.1.2 Listado de beneficiarios de la prueba piloto.
Metodología: La prueba piloto se llevará a cabo en la Institución educativa INCOLBALLET sede Cañasgordas del Distrito de Santiago de Cali, implementando la actualización del modelo pedagógico en un grupo reducido de estudiantes para evaluar su eficacia y recoger retroalimentación que permita realizar ajustes antes de una implementación más amplia.				

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

2.2 Ajustar la metodología basada en los resultados del piloto.	Número	1	Seguimientos a implementación del modelo pedagógico	2.2.1 Acta del comité artístico. 2.2.1Seguimiento de ejecución del plan piloto por parte del SGC.
Metodología: Revisar y modificar el modelo pedagógico en función de los resultados y observaciones obtenidas durante la prueba piloto, para mejorar su efectividad y adecuación a las necesidades de los estudiantes.				
2.3 Desarrollar el nuevo modelo de manera gradual para facilitar la adaptación de los estudiantes y profesores.	Número	1	Articulación del modelo pedagógico en los procesos y procedimientos de INCOLBALLET	2.3.1 Cronograma de implementación del modelo único. 2.3.2 Cronograma de capacitación y sensibilización a grupos de valor internos sobre modelo pedagógico (PIC).
Metodología: Implementar el modelo pedagógico de forma progresiva, permitiendo que tanto estudiantes como docentes se ajusten a los nuevos enfoques y metodologías de manera ordenada y sin causar disrupciones.				
2.4 Realizar evaluación y monitoreo para mantener un proceso de mejora continua.	Número	1	Seguimientos al modelo pedagógico en el marco de la articulación del SGC	2.4.1 Matriz de seguimiento articulada con SGC. 2.4.2 Seguimiento del tablero de indicadores. 2.4.3 Acta de comité de gestión y desempeño.
Metodología: Se articulará con el sistema de gestión de calidad un tablero de indicadores para el seguimiento y evaluación continua del modelo pedagógico para identificar áreas de mejora y asegurar que se mantenga actualizado				
OBJ 3: Ampliar el acceso a la educación formal e informal en danza para niños, niñas				

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y jóvenes con talento artístico en el Valle del Cauca.				
3.1 Implementar talleres de danza, que incluyen ballet clásico, danza contemporánea y danza folclórica, en instituciones educativas del Valle del Cauca	No de personas	25	Talleres de danza de danza clásica, contemporánea y folclórica	3.1.1informes de actividades 3.1.2 Registro de caracterización de población beneficiaria. 3.1.3 Registro fotográfico
Metodología: La escuela de formación artística realizará 25 talleres de ballet clásico, danza contemporánea y folclor con el fin de impactar y generar un cambio social que incremente el consumo cultural orientado a la danza clásica y contemporánea, folclor logrando captar nuevo público y posicionar la marca INCOLBALLET en el ámbito regional.				
3.2 Realizar talleres dirigidos a niños y jóvenes que promuevan la creatividad a través de la improvisación y la creación coreográfica.	No de personas	25	Talleres dirigidos a niños y jóvenes	3.2.1 Informes de actividades 3.2.2 Registro de caracterización de población beneficiaria. 3.2.3 Registro fotográfico
Metodología: Desde la escuela de formación artística se ofrecerán 25 talleres que estimulen la creatividad y la expresión personal mediante la improvisación y la creación de coreografías, fomentando el desarrollo artístico y la capacidad de innovación en los estudiantes.				
3.3 Organizar y participar en competencias y festivales de danza	No de personas	25	Participación en eventos	3.3.1 Registro fotográfico de participación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para estimular el espíritu competitivo y la excelencia artística				
Metodología: La dirección artística se encargará de coordinar la participación de eventos, competencias y festivales para proporcionar a los estudiantes oportunidades de demostrar su talento, desarrollar habilidades competitivas y buscar la excelencia en el arte de la danza.				
3.4 Promover a niños, niñas y jóvenes en educación inicial, preescolar, básica y media de INCOLBALLET.	No de personas	150	Niños, niñas y jóvenes que participan en los procesos de educación formal bajo el modelo pedagógico INCOLBALLET	3.4.1 Registro de caracterización de población beneficiaria
Metodología: Se garantiza la participación de 150 niños, niñas y jóvenes en educación inicial, preescolar, básica y media de INCOLBALLET asegurando una amplia inclusión y desarrollo del potencial artístico desde una edad temprana.				

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.322.000.000.oo), Más VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE como aporte del ejecutor a título de contrapartida, representados en una bolsa a monto agotable de elementos de producción, relacionados en informe final de ejecución.

Para un valor total del convenio por DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.345.000.000) M/CTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los elementos de producción de esta bolsa son los siguientes:

ITEM	MONTO AGOTABLE
Transporte de personal para el desarrollo de actividades, tanto en la evaluación como en la presentación de talleres en los municipios del valle	$ 14.000.000
Transporte de carga de vestuario y producción escénica para las presentaciones en los municipios	$ 5.000.000
alimentación de refrigerios para los niños asistentes a las presentaciones y talleres del convenio	$ 3.000.000
IMPRESIONES GENERALES DE LOS SOPORTES DE LA CONTRAPARTIDA	$ 1.000.000
TOTAL	**$ 23.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del Departamento – Secretaria De Educacion al convenio interadministrativo es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.322.000.000.OO) M/CTE. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley; el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsará al conveniente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: tres (3) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso sobre el valor total del convenio, es decir SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000) M/CTE, una vez aprobación en la plataforma del SECOP II- presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades, y previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor. Además de demostrar una ejecución de actividades del 15% B) Un segundo desembolso equivalente al 65% sobre el valor total del convenio, es decir, decir SETECIENTOS SETENTA MILLONES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DE PESOS ($770.000.000) M/CTE,, previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 65% C) Un tercer y último desembolso sobre el valor total del convenio, es decir, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($782.000.00). previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 100%, además del informe de avance de ejecución de actividades final consolidado y recibido a satisfacción por el supervisor.

El aporte de INCOLBALLET a la ejecución a título de contrapartida en especie equivalente a VEINTITRÈS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000) estarán representados en una bolsa a monto agotable de elementos de producción.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio- inicio en la plataforma del SECOPII hasta el 20 de diciembre del presente año, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. las demás que por ley correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Secretaría De Educación Departamental en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Educación Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Convenido será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Convenido. El Convenido se responsabiliza de la ejecución del convenio,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Convenido sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina Secretaría de Educación Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Secretaria de Educación Departamental es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. Secretaría de Educación Departamental será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Educación Departamental en la ejecución del objeto del presente Convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIDO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Convenido derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. (en caso de ser convenio de obra) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1% por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONVENIDO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1% sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONVENIDO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1% del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONVENIDO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Convenido en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Convenido se obliga a constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MÁS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MÁS

El Convenido se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio interadministrativo y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Educación Departamental. Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. Secretaria de Educación no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: El Convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, la intención de celebrar subconvenios, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, podrá exigir al Convenido la terminación del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental Nombre: **OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA** Cargo: Secretaria de Educación Departamental Dirección:Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono:602 6200000 Correo electrónico: contactenos@valledelcauca.gov.co	Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET CLÁSICO " Nombre: KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA Cargo: Directora General/INCOLBALLET Dirección:Km.4 Jamundí, Callejón Pio XII. cali Teléfono:602 5551080 Correo electrónico:incolballet@incolballet.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Educación antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección NO, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Convenido. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. demás documentos pre contractuales

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIANTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONVENIDO de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar AL CONVENIANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Roberto Carlos Patiño López – Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz – Contratista
Aprobóó: Juan David Garcia Guerrero – Jefe Oficina Juridica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.